



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q., agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0927

Radicado: 631304003001-2020-00294-00

Como la solicitud de suspensión del proceso (# 62 exp.) se atempera al núm. 2 del art. 161 del C.G.P. será aceptada y, en consecuencia, se dispondrá la suspensión del proceso a partir del día en que fue recibida y hasta el 7 de octubre de 2021.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR la suspensión del proceso ejecutivo instaurado por la señora Gloria Patricia Vargas Roldán contra el señor Leider Alberto Rodríguez, entre el 24 de agosto y el 7 de octubre de 2021.

Segundo: Reanúdese el proceso de oficio una vez venza la suspensión.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b605d6f7a427457133f8e96f9007f015d5f1d631961080eb566da78a7dcefac

Documento generado en 25/08/2021 02:50:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**